## ESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº23/19 C.M

~	
VISTO:	
	del Pleno del Consejo de la Magistratura
CONSIDERANDO:	

Comodoro Rivadavia de Marzo de 2019.

I.- Que mediante la primera de las Acordadas indicadas en el exordio, este Consejo decidió modificar el art. 14 del Reglamento de Concursos, estableciendo una nueva modalidad de evaluación física y psicológica para los postulantes, a efecto de incorporar mayores elementos de juicio para la selección de los/las mejores candidatas/tos, y ante el notorio déficit que existía en tal aspecto.

Que, en lo concerniente a la compatibilidad entre el perfil del postulante y el requerido para el cargo al que aspire, mediante Acordada Nro. 1979, en la última sesión celebrada en esta ciudad, se definieron disparadores propios de la naturaleza de cada uno de dichos cargos, y además el Pleno se entrevistó con la Licenciada Gisella Carranza, profesional con amplia experiencia en la realización de exámenes psicotécnicos, la cual explicó su forma de encarar la actividad de manera satisfactoria para los/las Consejeros/ras.

Por ello, corresponde contratar a la profesional indicada para que efectúe el examen psicotécnico de cada uno de los/las postulantes, tarea que llevará a cabo respecto de los concursos cuya inscripción aún no ha cerrado, y no en aquellos que se hallan postergados desde el año pasado, cuyos inscriptos/tas ya han completado las exigencias requeridas en tal sentido, a su debido tiempo.

Que tal la modalidad de trabajo explicada por la Licenciada Carranza, debido a su mejor conveniencia, la implementación del examen psicotécnico debe ser presencial, sin perjuicio de una entrevista previa de carácter individual, que se realizará vía informática (preferentemente vía skype o en su defecto, por videollamada), por lo cual corresponde requerir a los/las postulantes

proporcionen a la brevedad las direcciones necesarias para la realización de dichas entrevistas-

Luego, de forma previa a la prueba de carácter técnico jurídico escrito, en el mismo sitio, los/las postulantes, efectuarán la prueba psicotécnica, de lo cual, serán anoticiados en lo que hace a las restantes modalidades los días previos al concurso.

Los disparadores elaborados por el Pleno en orden a cada uno de los cargos a concursar, que fueran solicitados por la experta, y tal lo ya expresado, definidos en la última sesión por el Pleno, serán comunicados a la Licenciada Carranza, y por razones obvias, ni tales disparadores ni el contenido de la exigencia psicotécnica serán publicados en la página web del Organismo ni conocidos por los concursantes hasta la realización de dicho examen. Tal como rigen las normas que gobiernan los procesos de selección de este Consejo, el dictamen psicotécnico no resulta vinculante, no obstante será oralizado al momento de la lectura, en sesión, del informe técnico jurídico, y registrado del mismo modo en que se lo hace con este último.

II.- Por ello, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, ad referéndum del Pleno,

## RESUELVE: -----

- 1) Contratar a la Licenciada Gisella Carranza a efecto que realice los exámenes psicotécnicos de los concursos a celebrarse, cuyo período de inscripción de postulantes aún no haya concluido, cuyos demás datos personales y profesionales serán incorporados en una resolución específica, y en lo pertinente, publicados en el sitio Web del Organismo.
- 2) Hacer saber a los/las postulantes la presente Resolución, los/las que deberán cumplimentar las exigencias contenidas en los considerandos a la mayor brevedad, a los fines de la implementación de las entrevistas referidas supra.
- 3) Publicar un Curriculum vitae de la licenciada Carranza en la página Web del Organismo.

4) Hacer saber a los/las Consejeros/ras el contenido de la presente.

PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE Diego Daniel Cruceño SECRETARIO Consejo Magistratura